



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG-81/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA ASPIRACIÓN AL REGISTRO DE LA FÓRMULA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 17 DE MORELIA SURESTE, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, INTEGRADA POR LAS CIUDADANAS CRISTHIAN ESTEFANY GÓMEZ GÓMEZ Y YAZMIN SEPULVEDA MARTÍNEZ, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.**

### G L O S A R I O

<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>Código Electoral</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral de Michoacán.

### A N T E C E D E N T E S:

**PRIMERO.** El veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 328, por medio del cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral referentes a Candidaturas Independientes, siendo estos los artículos 309, 324 y 326, que regulan lo correspondiente al proceso de respaldo ciudadano, así como el financiamiento para las candidaturas independientes.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG-81/2021

**SEGUNDO.** En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió la Resolución INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

Inconforme con la resolución anterior, el trece de agosto de dos mil veinte, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso recurso de apelación el cual quedo registrado con el expediente SUP-RAP-46/2020, en el que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió revocarla, para el efecto de que el INE emitiera una nueva determinación de conformidad con las consideraciones establecidas en el fallo de referencia.

En sesión extraordinaria, el once de septiembre del año próximo pasado, el Consejo General del INE, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-46/2020, emitió la resolución INE/CG289/2020.

**TERCERO.** El cuatro de septiembre, el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo identificado con la clave IEM-CG-31/2020, por el que se modificó el Reglamento de Candidaturas Independientes a efecto de dotar de mayores elementos de certeza jurídica, respecto a las solicitudes de registro de aspirantes, obtención de respaldo ciudadano, así como los registros de candidaturas independientes; además de fortalecer el procedimiento para el cumplimiento de la obligación de liquidar y disolver las asociaciones civiles; asimismo, se incorporo el lenguaje incluyente y el uso de notificación mediante correo electrónico.

**CUARTO.** En la sesión señalada en el punto que antecede, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-32-2020, por el que se aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán, mismo que se modificó mediante acuerdo IEM-CG-46-2020 en Sesión Extraordinaria Virtual el veintiséis de octubre de dos mil veinte.

**QUINTO.** El seis de septiembre del año próximo pasado, mediante Sesión Especial, el Consejo General emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en términos del artículo 183 del Código Electoral.

**SEXTO.** El veintitrés de octubre de 2020, en Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General emitió el acuerdo identificado bajo la clave IEM-CG-47-2020, por



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG-81/2021

el que se aprobaron las convocatorias dirigidas a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a candidaturas independientes para los cargos a la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, del Estado de Michoacán de Ocampo, las cuales se modificaron mediante acuerdos IEM-CG-69/2020 y IEM-CG-71/2020 en sesiones extraordinarias virtuales de fechas cuatro y quince de diciembre de dos mil veinte.

**SÉPTIMO.** El cuatro de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEM-SE-08/2021, fue solicitado al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Michoacán, el número total de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en esta entidad federativa, con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, dividida por distrito electoral local y municipio.

En su respuesta de fecha once de enero, dicha autoridad electoral señaló que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal Estatal es de 3, 523,379, de los cuales se encuentran inscritos en el Distrito Electoral 17 de Morelia Sureste 162,454 ciudadanos, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 314 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) del Código Electoral, el 2% de la lista nominal equivale a 3,249 ciudadanos.

Total de ciudadanos en el Listado Nominal del Estado	Total de ciudadanos inscritos en el Distrito Electoral 17	Cantidad de apoyo requeridos (2%)
3, 523, 379	162,454	3,249

**OCTAVO.** El doce de enero de dos mil veintiuno, se presentó en oficialía de partes de este Instituto, la solicitud de aspirante a candidato independiente para la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 17 de Morelia Sureste, del Estado de Michoacán, por parte de las ciudadanas Crísthian Estefany Gómez Gómez, y Yazmín Sepúlveda Martínez, en cuanto a diputada propietaria y diputada suplente respectivamente.

**NOVENO.** El veintitrés de enero de la presente anualidad, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado bajo la clave IEM-CG-21-2021, por medio del cual aprobó el registro como aspirantes a candidatos independientes para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 17 de Morelia Sureste, del Estado de Michoacán de Ocampo, a las



ciudadanas Cristhian Estefany Gómez Gómez, y Yazmín Sepúlveda Martínez, en cuanto a diputada propietaria y diputada suplente respectivamente.

En dicho acuerdo se requirió a las aspirantes armonizar el domicilio de la Asociación Civil con el inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 fracción IV del Reglamento de Candidaturas Independientes.

**DÉCIMO.** Con fecha veintisiete de enero del presente año, se notificó a las aspirantes vía correo electrónico, el Acuerdo del Consejo General, IEM-CG-21-2021, que resuelve la solicitud de registro como aspirante a candidatura independiente aprobada en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de fecha veintitrés de enero, haciéndose de conocimiento que deben sujetarse a los plazos previstos dentro del Acuerdo de mérito a fin de dar cumplimiento al requerimiento realizado en el acuerdo en comento.

**DÉCIMO PRIMERO.** El veintiocho de enero del actual, se recibió escrito signado por la aspirante a la candidatura independiente, mediante el cual solicitó ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano requerido.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El veintinueve de enero de la presente anualidad, las interesadas presentaron escrito mediante el cual remitieron a este organismo electoral, la constancia de situación fiscal de su Asociación Civil, con la cual dieron cumplimiento al requerimiento formulado por este Instituto, dictándose en la misma fecha el acuerdo correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.** El nueve de febrero, la aspirante a candidatura independiente presentó en este Instituto, escrito mediante el cual solicita nuevamente la ampliación del plazo para recabar apoyo ciudadano.

**DÉCIMO CUARTO.** Mediante escrito de fecha doce de febrero de la presente anualidad, las ciudadanas Cristhian Estefany Gómez Gómez, y Yazmín Sepúlveda Martínez, en cuanto a aspirantes a candidatas independientes al cargo de diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 17 de Morelia Sureste, del Estado de Michoacán de Ocampo, manifestaron lo siguiente

*“...nos permitimos manifestar que es nuestra voluntad renunciar a la aprobación como Aspirante a DIPUTACIÓN LOCAL MR MICHOACÁN/17 MORELIA EN MICHOACÁN para el Proceso Electoral Local Ordinario de 06 de*



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG-81/2021

*junio de 2021- MICH, propietaria y suplente, respectivamente, para lograr la candidatura a diputada local/17....”*

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva mediante acuerdo de fecha veintiséis de febrero del actual, requirió a las aspirantes para que en un término de setenta y dos horas ratificaran el contenido de su escrito.

En respuesta, el dos de marzo de la presente anualidad, fue recibido en Oficialía de Partes, de este Instituto, escrito firmado por Cristhian Estefany Gómez Gómez, ratificando el escrito de fecha doce de febrero.

**DÉCIMO QUINTO.** El veintinueve de enero del actual, fue remitido vía SIVOPLE, al INE, Consulta derivada de la solicitud de las interesadas y otros, en relación con la ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano respectivo.

**DÉCIMO SEXTO.** El doce de febrero, mediante correo electrónico, vía SIVOPLE, fue recibida la respuesta a Consulta referida, por parte del Registro Federal Electoral del INE, la cual en su parte medular establece que:

“... en caso de que el OPL u organismo jurisdiccional, mediante Acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones y adiciones pertinentes a los plazos de fiscalización y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General.”

Lo anterior, fue notificado, vía correo electrónico a las interesadas, el dieciséis de ese mismo mes y año.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Mediante oficio IEM-CPyPP-58/2021 de fecha dieciséis de febrero del presente año, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, solicitó los resultados preliminares de captación de apoyo ciudadano recabados por parte de la ciudadana Cristhian Estefany Gómez Gómez, aspirante a la Candidatura Independiente para la Diputación por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 17 Morelia, Michoacán, así como su situación registral, a efecto de que se otorgara en tiempo y forma la garantía de audiencia.

Dicha información fue remitida por el INE, en fecha dieciocho de febrero de este año, a través de correo electrónico oficial.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG-81/2021

**DÉCIMO OCTAVO.** El diecisiete de febrero, mediante correo electrónico, vía SIVOPLE, fue recibida la respuesta a Consulta referida, por parte de la Unidad Técnica de fiscalización del INE, la cual en su parte concluye:

“ ...

- Que en términos del acuerdo INE/CG289/2020 se estableció ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única límite la conclusión de la etapa de apoyo ciudadano de la elección de la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos en el estado de Michoacán, siendo ésta el día doce de febrero de dos mil veintiuno.
- Que de conformidad con el acuerdo INE/CG519/2020, se establecieron los plazos para la fiscalización, considerando reducciones a diversos plazos de revisión para hacer posible que el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno se cuente con el resultado de la fiscalización de las precampañas y de la obtención de apoyo ciudadano, con efectos jurídicos consecuentes para el inicio de la etapa de campaña.
- Que mediante el Acuerdo INE/CG04/2021, aprobado por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, se modificaron los periodos de obtención de apoyo ciudadano, así como de fiscalización para las Diputaciones Federales y los cargos locales en diversas entidades federativas, entre las que no se encuentra Michoacán. Así, la fecha de término del periodo de obtención de apoyo ciudadano para esa entidad federativa es el doce de febrero de dos mil veintiuno.
- Que, por todo lo anteriormente razonado no resulta viable realizar modificaciones a los plazos para la obtención de apoyo ciudadano dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Michoacán.”

Lo anterior fue notificado a las interesadas en la misma data, vía correo electrónico.

**DÉCIMO NOVENO.** Con fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio IEM-CPyPP-079/2021 signado por el Mtro. Oscar Delgado Vásquez, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, solicitó a la Lic. Verónica Inés Lecona Cruz Manjarrez, Jefa de Departamento de Generación de Insumos para Procesos Electorales del INE, los Resultados Finales del Respaldo Ciudadano, así como la situación registral, de todos y cada unos de los aspirantes a candidaturas independientes.

**VIGÉSIMO.** Con fecha cinco de marzo del presente año, a las 23: 27 horas fue recibido vía correo electrónico oficial, el archivo electrónico, mediante el cual el INE remite los Resultados Finales de obtención de apoyo ciudadano, respecto de todos los aspirantes a candidaturas independientes.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG-81/2021

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO.** Conforme a lo estipulado en los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, 29 y numeral 34, fracciones I, III y XL del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; así como las atribuciones del Consejo General, que entre otras, tiene la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cumplimiento.

Asimismo, los artículos 314 y 315 del Código Electoral y 27 del Reglamento de Candidaturas Independientes, que refieren que será el Consejo General quien deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán el derecho a ser registrados como candidatos independientes.

**SEGUNDO. MARCO JURÍDICO QUE REGULA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** Que el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, señala que es derecho de los ciudadanos votar y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; así mismo, establece que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Que los ciudadanos tienen derecho a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la Ley de la Materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los Ayuntamientos, tal como lo establece el numeral 8 párrafo primero de la Constitución Local.

**TERCERO. PROCESO DE SELECCIÓN PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** Que el artículo 301 del Código Electoral, señala las etapas del proceso de selección de candidaturas independientes, mismo que inicia con la emisión de la convocatoria que emita el Consejo General para ese efecto y concluye



con la declaratoria de candidatos independientes que serán registrados, comprendiendo las siguientes etapas:

- I. Registro de aspirantes;
- II. Obtención del respaldo ciudadano; y,
- III. Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes.

**CUARTO. OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.** Que los plazos respecto a la etapa de obtención del respaldo ciudadano, se encuentran regulados por los artículos 308, 309 del Código Electoral, 22 y 24, primer párrafo del Reglamento de Candidaturas Independientes, mismos que señalan que las manifestaciones de respaldo durarán para el caso de Diputaciones, hasta veinte días. Asimismo, en Sesión Extraordinaria, el once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-46/2020, emitió la Resolución INE/CG-289/2020, mediante la cual se determinó que el fin del plazo para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, en el Estado de Michoacán de Ocampo, en el actual proceso electoral, sería el doce de febrero de dos mil veintiuno.

De igual forma, los artículos 312 al 316 del Código Electoral, así como los diversos del 22 al 27 del Reglamento de Candidaturas Independientes, que regulan las etapas del procedimiento de candidaturas independientes, respecto de la obtención del respaldo ciudadano y la Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes.

**QUINTO. VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DEL RESPALDO CIUDADANO.** Como se manifiesta en los antecedentes DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO del presente Acuerdo y con base en el informe final proporcionado por el INE, aunado a la revisión que este organismo realizó respecto a la duplicidad de apoyos encontrados, con fundamento en el artículo 8, inciso n) de *Los lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local 2020-2021*, las manifestaciones de respaldo ciudadano recabadas por las y los aspirantes, en el periodo determinado para tal efecto, a través de la aplicación móvil, fueron las que se detallan a continuación:



Resultados finales de obtención de apoyo ciudadano

Apoyos ciudadanos enviados al INE	Apoyos ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos ciudadanos duplicados mismo aspirante	Apoyos ciudadanos duplicados con otros aspirantes	En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos no encontrados	Apoyos ciudadanos con inconsistencias
328	183	0	0	1	0	34	0	110

Cabe mencionar que, pese a que las ciudadanas Cristhian Estefany Gómez Gómez y Yazmin Sepulveda Martínez, aspirantes al cargo de Diputación por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 17 con cabecera en la ciudad de Morelia, Michoacán, presentaron su renuncia a dicha aspiración en la misma fecha en la que se dio por concluido el plazo para la obtención de apoyos ciudadanos, los respaldos ya se encontraban contabilizados y fueron emitidos por el INE, como se advierte en el cuadro que antecede.

**SEXTO. PROCEDENCIA DEL DESISTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES.** En relación al antecedente DÉCIMO CUARTO las aspirantes al cargo de Diputación por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 17 con cabecera en la ciudad de Morelia, Michoacán manifestaron su voluntad de renunciar a dicha aspiración.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva mediante acuerdo de fecha veintiséis de febrero del actual, requirió a las aspirantes para que en un término de setenta y dos horas ratificaran el contenido de su escrito.

En respuesta, el dos de marzo de la presente anualidad, fue recibido en Oficialía de Partes, de este Instituto, escrito firmado por Cristhian Estefany Gómez Gómez, ratificando el escrito de fecha doce de febrero.

Sin embargo, no fue presentada la ratificación del escrito de renuncia por parte de Yazmín Sepulveda Martínez, aspirante suplente al cargo de Diputación por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 17 con cabecera en la ciudad de Morelia, Michoacán.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG-81/2021

**SÉPTIMO. DECLARATORIA DEL DERECHO A SER REGISTRADAS COMO CANDIDATAS INDEPENDIENTES.** De conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 del Código Electoral, así como del 24 bis y 27 del Reglamento de Candidaturas Independientes, el Consejo General **declara desierto el registro de las aspirantes a la Diputación** por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 17 con cabecera en la ciudad de Morelia, Michoacán, y por lo tanto no tendrá derecho a registrar su candidatura.

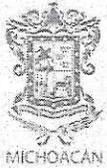
Toda vez que, no alcanzaron el 2% exigido por la normatividad electoral de manifestaciones de apoyo ciudadano válidas y suficientes en el Distrito Electoral 17 con cabecera en la ciudad de Morelia, Michoacán; **obteniendo 183 respaldos**, cuando los **requeridos** conforme al 2% eran **3, 249**, tal y como se advierte en la tabla de resultados finales de obtención de apoyo ciudadano que se adjunta en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

En consecuencia, las aspirantes de dicha fórmula deberán cumplir cabalmente con lo establecido en el acuerdo INE/CG519/2020 en el cual se señalan los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano y precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario y Local concurrentes 2020-2021, así como a lo estipulado en los artículos 322, 323, 324, 325, 326, 328 y 329 del Código Electoral, y 36, 37 y 38 del Reglamento de Candidaturas Independientes.

Asimismo, las ciudadanas Cristhian Estefany Gómez Gómez, y Yazmín Sepulveda Martínez, en cuanto a aspirantes a candidatura independiente al cargo de Diputación por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 17 de Morelia Sureste, del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán de cumplir con lo previsto en el **TÍTULO QUINTO DE ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, CAPÍTULO SEGUNDO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES** del Reglamento de Candidaturas Independientes, para llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil **“NUESTRA SEGURIDAD ES PRIORIDAD A.C.”**.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 35 de la Constitución Federal, 98 de la Constitución Local, 29, 34, fracciones I, III, XL, 307 del Código Electoral, se somete a la consideración del Consejo General el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA ASPIRACIÓN AL REGISTRO DE LA FÓRMULA DE**



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG-81/2021

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 17 DE MORELIA SURESTE, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, INTEGRADA POR LAS CIUDADANAS CRISTHIAN ESTEFANY GÓMEZ GÓMEZ Y YAZMIN SEPULVEDA MARTÍNEZ, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.**

**PRIMERO.** El Consejo General es competente para conocer y dar el trámite correspondiente al escrito de desistimiento de mérito.

**SEGUNDO.** Resulta procedente la solicitud de renuncia de la ciudadana Cristhian Estefany Gómez Gómez, aspirante propietaria al cargo de Diputación por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 17 con cabecera en la ciudad de Morelia, Michoacán.

**TERCERO.** Se declara desierto el registro de las aspirantes a la Diputación por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 17 con cabecera en la ciudad de Morelia, Michoacán, y por lo tanto no tendrá derecho a registrar su candidatura, al no haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 314 fracción IV, inciso b) del Código Electoral, y 24 bis y 27 del Reglamento de Candidaturas Independientes, toda vez que, no alcanzaron el 2% del respaldo ciudadano exigido.

**CUARTO.** Las solicitantes deberán dar cabal cumplimiento a lo previsto en el **TÍTULO QUINTO DE ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, CAPÍTULO SEGUNDO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES** del Reglamento de Candidaturas Independientes, para llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil **“NUESTRA SEGURIDAD ES PRIORIDAD A.C.”**.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese a la Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo en la cuenta del correo electrónico proporcionado para tal efecto por las ciudadanas que conforman la Fórmula a la Candidatura Independiente al cargo de Diputación por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito 17 de Morelia Sureste.

**QUINTO.** Notifíquese al Comité Distrital Morelia 17, del Instituto Electoral de Michoacán.

**SEXTO.** Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de nueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Carol Berenice Arellano Rangel, Araceli Gutiérrez Cortés, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández, Luis Ignacio Peña Godínez y Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ      MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN      SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN      INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN